

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 257

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota Nº 122/01 Adjuntando Decreto provincial Nº 1379/01 que ratifica la Carta Acuerdo Cooperación Nº 5304 suscripta con el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Hector Jara s/ investigación, clínica, Epidemiología y logística.

---

---

---

---

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión

Resolución 140/01

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 514
01-08-01
HORA 10:39
FIRMA <i>[Firma]</i>

Legislativo Provincial  
1/3

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
01-08-01
MESA DE ENTRADA
Nº 257 Hs. 14:30 FIRMA <i>[Firma]</i>

NOTA Nº 122  
GOB.

USHUAIA, -1 AGO. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1379/2001, por el cual se ratifica la Carta Acuerdo Cooperación, registrada bajo el Nº 5304, firmado con el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Héctor Jara", a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma manuscrita]*

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 04406/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la celebración de una Carta Acuerdo Cooperación, suscripta en fecha diecisiete (17) de Julio de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Héctor Jara".

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 5304, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo expuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

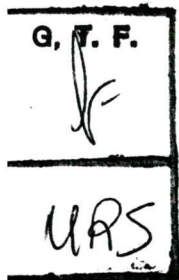
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Carta Acuerdo Cooperación, registrada bajo el N° 5304, suscripta en fecha diecisiete (17) de Julio de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Héctor Jara", cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° inc. 7) y 135° inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1379**



*[Firma]*  
**RAUL OSCAR RUIZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DANIELA CRISTINA BERAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L.Y.T.

*[Firma]*  
**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



CARTA ACUERDO COOPERACION ENTRE  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA  
" DR. JUAN HECTOR JARA "

Gelass  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.



Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por la SECRETARIA DE SALUD, Dra. MARIA ROSA SAHAD, DNI N°13.959.434 y por el Sr. SUBSECRETARIO DE SALUD, Dr. Carlos Alberto LOPEZ, DNI 14.227.291, ad-referendún del Señor Gobernador, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR JUAN HECTOR JARA", en adelante I.N.E., representado en este acto por su Director Dr. Edgardo A. PADULA, ad-referendún de las autoridades del ANLIS, celebran la presente Carta Acuerdo de Cooperación y complementación de actividades, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARIA y el I.N.E. desarrollarán de manera conjunta, aportes en el área de Investigación, Clínica, Epidemiología y Logística, como así también en el área de Docencia y en cualquier otra actividad que resulte de interés común para ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

**SEGUNDA:** La programación y el desarrollo de las distintas actividades se formalizarán a través de ANEXOS, en el marco del presente Convenio y será elaborada por un Comité Técnico integrado por Representantes de ambas Instituciones.

**TERCERA:** En todas las circunstancias ó hechos que tengan lugar como consecuencia del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

**CUARTA:** El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar, salvo que alguna de las partes, con su anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiese iniciado, y sin derecho por las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**QUINTA:** Las partes convienen a los fines de este Convenio, la Jurisdicción y competencia de la Justicia Federal.

**SEXTA:** LA SECRETARIA fija su domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de USHUAIA y el INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA en Ituzaingo 3520 de la Ciudad de Mar del Plata

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los dieciocho (18) días del mes de Julio.....de Dos mil uno (2001).

Dra. María Rosa SAHAD  
Secretaria de Salud Pública  
Tierra del Fuego, Antártida  
e islas del Atlántico Sur

Dr. Carlos Alberto LOPEZ  
Subsecretario de Salud Pública  
Tierra del Fuego, Antártida  
e islas del Atlántico Sur

DR EDGARDO ANTONIO PADULA  
DIRECTOR  
INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA  
  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.

As. 257/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar en todos sus términos la Carta Acuerdo Cooperación registrada bajo el N° 5304, sobre aportes en el área de investigación, clínica, epidemiología y logística, celebrado el día 17 de Julio de 2001, entre la Secretaría de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan Hector Jara"; ratificado mediante Decreto provincial N° 1379/01.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado  
